



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 06 SEP 2024
3038

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° _____ / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** Decreto alcaldicio N° 2516 de fecha 26 de agosto de 2024. **5.-** El convenio denominado "**Servicio de Concesión Óptica para Centro de Salud de Concon**". suscrito con fecha 26 de agosto de 2024, entre **Global Visión SPA** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el convenio denominado "**Servicio de Concesión Óptica para Centro de Salud de Concon**", celebrado entre **Global Visión SPA.**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 26 de agosto de 2024, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO

**"SERVICIO DE CONCESIÓN ÓPTICA PARA CENTRO DE SALUD DE
CONCON" ID 2598-25-LE24.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

GLOBAL VISION SPA.

05 SEP 2024

En Concón, República de Chile, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en ésta, Avenida Concón Reñaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, el proveedor **GLOBAL VISION.**, Rol único tributario número setenta y seis millones novecientos setenta y un mil ciento noventa y dos guion nueve, representada legalmente por don **JOAQUIN JESUS LOSADA RODRÍGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio mil setecientos sesenta y siete de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por el proveedor **GLOBAL VISION SPA.**, por obtener el mejor puntaje, lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número doscientos noventa y seis del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número dieciocho, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil quinientos dieciséis de fecha veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa

GLOBAL VISION SPA., la propuesta pública denominada **“SERVICIO DE CONCESIÓN ÓPTICA PARA CENTRO DE SALUD DE CONCÓN” ID 2598-25-LE24.**

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa contratista el servicio licitado denominado **“SERVICIO DE CONCESIÓN ÓPTICA PARA CENTRO DE SALUD DE CONCÓN”**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la propuesta pública. De acuerdo con las especificaciones técnicas de la propuesta pública una óptica comunal es un establecimiento de atención visual y venta de lentes a precios más accesibles para la comunidad y las personas, especialmente aquellas que no pueden costear los precios tradicionales de las ópticas privadas. Con un objetivo principal que es brindar opciones asequibles para quienes necesiten corrección visual. Entre las prestaciones que ha de realizar el contratista se encuentran las siguientes: 1. Evaluación oftalmológica gratuita para determinar las necesidades visuales del paciente; 2. Se debe asegurar un precio, de acuerdo con el listado de compra facturado por el proveedor: a. porcentaje de marginación en cristales ópticos Rodenstock, b. porcentaje de marginación, en cristales ópticos Essilor, c. Porcentaje de marginación, en cristales ópticos Importado. 3. Se debe asegurar un precio, de acuerdo a listado de compra facturado por el proveedor: a. Porcentaje de marginación de armazones. 4. Se debe asegurar un precio, de acuerdo a listado de compra facturado por el proveedor: a. Porcentaje en lentes de sol. 5. Un segundo par de anteojos monofocales (armazón más cristales), con el mismo poder refractivo que el primero y sin ningún tratamiento, por \$5.000. 6. Instalación de letrero luminoso, de mínimo 4 x 1 metros, INCLUYE GRÁFICA impresa digitalmente con TINTAS UV TRASLÚCIDAS y de alta resistencia a la intemperie, asegurando un color uniforme tanto ante la luz reflejada como luz transmitida. Impreso a 1440 DPI., con ESTRUCTURA DE FIERRO interna. Completamente soldada y tratada para PROTECCIÓN DE SUPERFICIE con pintura anticorrosiva epóxica; pintura de terminación interior acrílico blanco, lo cual aumenta la intensidad de la iluminación LED de bajo consumo y de larga duración en el tiempo. 7. Horario de Atención, en mínimo exigible: a. Lunes a viernes de 09:30 a 20:00 horas. b. Sábados de 09:30 a 14:00 horas. Sin perjuicio de lo anterior. La Municipalidad de Concón, entregará para su implementación un módulo ubicado al interior del CESFAM Concón, a un costado de la UAPO (Unidad de Atención Primaria Oftalmológica). Esta ubicación es estratégica, basada en los siguientes parámetros: Se ubica en un sector de

centralización de atenciones en Salud. Nuestra Red Comunal de Salud, cuenta con un Centro de Salud Familiar, con un Servicio de Alta Resolutividad adosado y una Unidad de Atención Primaria Oftalmológica, que permite una mejor accesibilidad a las atenciones en salud. Accesibilidad geográfica comunal. Se ubica en un sector que la conectividad vial y locomoción es excelente. Toda la locomoción pública, confluye a no más de ciento cincuenta metros, contando también con locomoción a la entrada, incluso colectivos. Control, auditoría y resolución de problemas, al tener una cercanía a ambas direcciones de salud. Será requisito, por parte del Concesionario la siguiente implementación y otros: 1) MUEBLES: a. Vitrinas. b. Repisas. c. Estantes d. Escritorios. e. Sillas. f. Otros necesarios para las prestaciones y atención al público. 2) EQUIPOS INFORMÁTICOS Y PERIFERICOS: a. Computadores. b. Impresora. c. Otros necesarios para las prestaciones y atención al público. 3) EQUIPOS OFTALMOLÓGICOS PARA LAS PRESTACIONES Y ATENCIÓN AL PÚBLICO: a. Frontómetro. b. Esferómetro. c. regla milimetrada d. espesímetro. e. regla o elemento para determinar la distancia pupilar, altura del segmento en la ubicación de los cristales multifocales para la determinación de la montura y de toda otra medición propia de la labor del óptico. 4) RECURSO HUMANO. 5) Todo lo señalado en REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE OPTICA. 6) Contar idealmente con la disponibilidad de equipos móviles: a. Sala de Venta Móvil. b. Sala de Refracción. 7) Realizar la Tramitación de la Resolución Sanitaria Correspondiente. 8) Patente Comercial en la Comuna de Concón, de no poseerla, su obtención no deberá ser superior a 15 días hábiles. 9) Pago de arriendo de módulo para óptica, correspondiente a 14.7 mt². Este valor, será calculado, de acuerdo al "Texto Refundido de la Ordenanza Local sobre Derechos por Concesión, Permisos y Servicios Prestados u Otorgados por la Municipalidad de Concón". 10) Pago de Energía Eléctrica utilizada, cuyo cálculo será por lectura de remarcador eléctrico ubicado en módulo de óptica, según energía utilizada y el valor de kWh de factura emitida en el mes. El contratista deberá respetar cualquier otra obligación que se encuentre contenida, tanto en las bases Generales, Especiales y Especificaciones técnicas de la presente propuesta pública.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. Según lo establecido en el artículo diecinueve de las bases administrativas de la propuesta pública.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de ejecución del servicio contratado será de **24 MESES**, y los servicios iniciaran una vez aprobado administrativamente el contrato resultante de la presente propuesta pública. En la eventualidad que la Licitación Pública que se efectúe para la contratación del

servicio materia de esta Propuesta por el periodo siguiente al término del primer contrato y este no pueda ser adjudicada, el Municipio podrá solicitar al Contratista y/o Concesionario realizar una prórroga de este contrato por hasta 120 días, mientras se realice una nueva Licitación, previo acuerdo del Concejo Municipal, si correspondiere.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. El Departamento de Salud Municipal constituirá la Inspección Técnica del Servicio, por lo tanto, será quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Dirección Municipal indicada verificar el cumplimiento de la concesión adjudicada, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: DE LAS MULTAS Y SANCIONES. La Dirección del Departamento de Salud Municipal, aplicará sanciones y multas por el monto que se indica y según las causales que detallan a continuación, sin perjuicio de las demás que establezca la Ley 19.886. Sin perjuicio de la facultad del Municipio de hacer efectivas las garantías o poner término al contrato, las infracciones a las obligaciones contraídas por el Adjudicatario, su incumplimiento o retraso o cualquier otro tipo de deficiencias que fueran detectadas por la Unidad Técnica del contrato o si estas fueren puestas en su conocimiento por la Dirección de Control del Municipio, será la Unidad Técnica quien notificará por escrito al Contratista, quien dispondrá de un plazo de dos (2) días hábiles con el objeto que manifieste por escrito, sus descargos en relación al incumplimiento que se le imputa. Una vez realizado los descargos, o sin ellos, en caso que no hubieren sido presentados dentro del plazo señalado, la Unidad Técnica resolverá, en definitiva, y se dictará el Decreto Alcaldicio correspondiente por medio del cual se aplica la multa, acto administrativo que será notificado al Contratista, quien a su turno dispondrá de un plazo de dos (2) días hábiles para interponer recurso de reposición ante el Municipio. En el caso que no se presentare recurso de reposición, quedará firme el Decreto Alcaldicio que impone la multa; por su parte, si el recurso de reposición que se interpone fuera rechazado por la Municipalidad, se procederá a la dictación del acto administrativo que así lo establezca quedando firme la multa aplicada. El Decreto Alcaldicio por medio del cual se ordena aplicar la respectiva multa, será notificado por escrito al Contratista, siendo la resolución del Municipio inapelable. Sin perjuicio de lo señalado, y tratándose de deficiencias que puedan ser enmendadas en el acto, bastará con la instrucción verbal que en tal sentido imparta el funcionario Fiscalizador. Las multas

que se hagan efectivas deberán pagarse previamente a la presentación de la factura correspondiente como un derecho vario en Tesorería Municipal, la cual deberá ser adjuntada a la respectiva facturación. En caso de cancelarse este derecho vario, deberá ser remitido posteriormente por la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección de Salud Municipal para que sea ingresado al Presupuesto de Salud Municipal. Las sanciones que podrán aplicarse serán las siguientes: **a) Multas:** El Departamento de Salud Municipal Concón, iniciará el proceso de aplicación y cobro de multas en los siguientes casos: Si el equipamiento no se ajusta lo ofertado con lo adjudicado, según los requerimientos antes indicados en los antecedentes de la licitación. Si el Adjudicatario No cumple con las fechas acordadas para la entrega de la totalidad del equipamiento incluido en esta Propuesta. Incumplimiento de procedimientos definidos. Todos estos casos obligarán al Adjudicatario a pagar una multa por incumplimiento o falta de diligencia en la obligación, del 1% por día de atraso, sobre el monto total bruto adjudicado. Con el tope máximo de 10 días. El pago de la multa deberá hacerse efectiva por el Adjudicado dentro de los 5 días corridos siguientes a la fecha de notificación respectiva, mediante un ingreso en Tesorería Municipal y el Sr. Oferente deberá adjuntar copia del Ingreso Municipal junto a la factura. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Dirección del Departamento de Salud podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés fiscal. **b) Término anticipado del contrato** Incurrir en falsedad en la documentación presentada relativa al cobro de los servicios convenidos. Si el Contratista fuere declarado en quiebra o cayera en estado de notoria insolvencia. Si el Contratista fuera una sociedad de responsabilidad limitada y alguno de sus socios fuere procesado por algún delito que merezca pena aflictiva. En caso de que el Contratista fuera una persona natural si este fuere procesado por algún delito que merezca pena aflictiva. Si falleciese el Contratista o se disolviese la sociedad. En ambos casos se procederá a efectuar la liquidación del contrato determinando las obligaciones que quedasen. Si el Adjudicatario cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación. Si el Adjudicatario subcontrata total o parcialmente el contrato. Por acuerdo de las partes, suscribiendo el documento respectivo. La negativa, sin causa justificada, de realizar la entrega del equipamiento adquirido, establecido en los antecedentes de esta Licitación, en la oferta técnico/administrativa del Adjudicatario y en el Contrato. Si el equipamiento es manifiestamente ineficiente en relación con los términos señalados en las Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas de esta Propuesta, previo informe de la Unidad Requirente. Otras situaciones que pudieran surgir durante la vigencia del contrato, las que serán calificadas por la Unidad Requirente, conjuntamente con el DESAM. Excepciones: No obstante, si durante la

vigencia del contrato se presentan eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al Proveedor dar cumplimiento oportuno o íntegro al encargo solicitado por el CESFAM, aquel podrá, dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento respectivo, comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al Director del Departamento de Salud. En dicha comunicación el Proveedor deberá explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento e informar el plazo dentro del cual podrá cumplir con la cabal entrega del equipamiento. Corresponderá al Administrador del Contrato, profesional a cargo o encargado responsable, calificar de manera exclusiva si los hechos invocados por el Proveedor configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el plazo de 48 horas a que se hace referencia, no se aceptará justificación ni reclamo alguno del Proveedor fundada en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas previstas anteriormente. Se establece que el monto máximo de las sanciones no podrá superar el 10% del valor de la compra.

SÉPTIMO: GARANTÍAS: DOCUMENTO QUE GARANTIZA EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LA ADQUISICION. El Oferente que resulte adjudicado deberá presentar un documento que sea pagadero a la vista e irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla con dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68, del DS 250, de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886. En caso de ser una Póliza de Seguro no podrá contener cláusulas donde se someta la solución de conflicto del Municipio a la justicia arbitral y deberá indicar que cubre todo el contenido de la Bases. La Garantía antes referida debe ser pagadera en Concón o Viña del Mar, a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT N°73.568.600-3, para asegurar el Cumplimiento del Contrato. En caso que la garantía sea tomada por un tercero, distinto al Oferente deberá indicar en el documento de garantía, la individualización del Adjudicatario al cual garantiza el contrato. En caso de que el Adjudicatario esté constituido como Unión Temporal de Proveedores, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser tomada por cualquiera de los integrantes de dicha Unión Temporal. Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al Adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte del Mandante a requerimiento de la Unidad Técnica. Esta garantía deberá ser entregada por el Adjudicatario en el Departamento de Salud Municipal, ubicado en calle Chañarcillo N°1150, Concón, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:30

horas y de 15:00 a 16:30 horas. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. Si el Adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, el Municipio podrá dejar sin efecto la adjudicación y Re adjudicar la licitación al Oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. El Departamento de Salud Municipal como Unidad Técnica será la encargada de su devolución, previa recepción conforme de la adquisición. **Glosa de Documento de garantía:** Resguardo de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato de Propuesta Pública "Servicio de concesión óptica para centro de Salud de Concón" Monto y Plazo de Duración: el monto de esta caución deberá ser del 20% (\$ 1.700.000.-) del valor total contratado, en pesos chilenos, debiendo considerar todo el periodo del contrato y debiendo exceder en 60 días hábiles al término del mismo. (Correspondiente al valor del módulo que se entregara para prestar el servicio, ubicado al interior del CESFAM Concón, a un costado de la UAPO (Unidad de Atención Primaria Oftalmológica). Cuya Valorización es de \$ 8.500.000). En caso de no cumplir el Adjudicatario con la obligación de entregar garantía de cumplimiento fiel y oportuno del contrato dentro del plazo de 7 días hábiles desde publicado el Decreto de Adjudicación y a la firma del contrato, previo a la emisión de la Orden de Compra en el portal www.mercadopublico.cl, el Departamento de Salud Municipal podrá optar por una o más de las siguientes medidas: a) Aplicar una multa de 1% del monto del contrato por cada día de retraso. b) Adjudicar el contrato definitivo al siguiente Oferente mejor evaluado, y así sucesivamente, conforme al Artículo 71 del Reglamento de Compras Públicas. c) Dejar sin efecto y dar por terminado el proceso de compras. Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato El Municipio hará efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos: a. Si el Adjudicatario no cumple con el plazo de entrega del equipamiento y se ha excedido el monto máximo de multas establecido para esta licitación. b. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del Contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886. c. Si los representantes o el personal del Contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal. d. En caso de incurrir el Contratista en cualquier incumplimiento de los deberes y obligaciones derivados del contrato, que sean considerados graves. **Devolución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato** El Mandante será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al Contratista una vez transcurridos los plazos señalados en las presentes bases, previo informe de la Unidad Técnica, y de

acuerdo a los requisitos establecidos para ello. Al efecto se debe dictar el acto administrativo elaborado por la Unidad Técnica por medio de cual se deja constancia de la Recepción Conforme sin observaciones del contrato materia de esta licitación, el que será notificado al Contratista. Una vez ocurrida esta situación el Adjudicatario podrá retirar el documento de "Fiel y Oportuno Cumplimiento".

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Contratista, de manera pura y simple sin condiciones, y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

DÉCIMO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

PVF/

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Salud Municipal.
4. Asesoría Jurídica.



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		05 SEP 2024





Notario de Concón Rodrigo Antonio Vila Cervera

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CONTRATO. otorgado el 26 de Agosto de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Concón Rodrigo Antonio Vila Cervera.-

Avenida Magallanes 1050, Local 27, Concón.-

Repertorio Nro: 1558 - 2024.-

Concón, 28 de Agosto de 2024.-



123456822819
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456822819.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ravilce&ndoc=123456822819.-> -

CUR Nro: F4763-123456822819.-